



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Expropiación No. 2022-00001

Como quiera que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, se requiere al extremo actor para que proceda a notificar a los demandados en legal forma. Lo anterior en un término no superior a 30 días so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 63 del 4 de septiembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria